JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00773-00.

La parte demandada aporta escrito el 09 de noviembre de 2021 denominado recurso de reposición y en subsidio apelación. No obstante, el mencionado trámite requiere de conocimientos propios de un profesional del derecho, cosa que hasta ahora no ha acreditado ser el demandado. Aunado a ello, por ser este un asunto de única instancia en razón de su naturaleza, que no de mínima cuantía, no le es dable al demandado actuar en causa propia por lo que se le concederán cinco (5) días para que el escrito este coadyuvado por su apoderado u otorgue poder a un profesional del derecho para que lo represente en ejercicio de la defensa técnica y de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso *(Ver STC15994-2017, C.S.J. Radicación n° 11001-22-10-000-2017-00492-01)*. Vencido el término descrito sin que se cumpla lo requerido por el Despacho se rechazará el escrito.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf661b2a6fb83c94cd3b43c68c77f2160e44333f88a7b5f1541f2fe3ffb5aabe**
Documento generado en 17/02/2022 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica